

AVISA

Que mediante providencia calendada dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO en** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202201137 00 de LUIS CARLOS SANDOVAL SANABRIA y otros contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA- por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, LAAD AMÉRICAS, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, PORVENIR S.A., LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, BANCOS SERFINZA Y FINANADINA, ASOTEC, EPS SURA, PROTECCIÓN, COLFONDOS, LAS DEMÁS PARTES INTERVINIENTES Y PERSONAS INTERESADAS EN LA ALUDIDA ACTUACIÓN

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO

PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL DE GANADERÍA DEL FONCE LTDA., RADICADO CON EL NÚMERO 87667.

SE FIJA EL 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **LUIS CARLOS SANDOVAL SANABRIA** y otros contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA-**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-01137-00.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Luis Carlos Sandoval Sanabria y Nancy Díaz Suárez, en nombre propio y en representación de los menores de edad L.S.S.D. y K.N.S.D¹., así como por Edson Jair García Díaz, contra la Superintendencia de Sociedades -Delegatura de Procedimientos de Insolvencia-.

Ordenar a la demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionada con el trámite del proceso de reestructuración empresarial de Ganadería del Fonce Ltda., radicado con el número 87667.

Disponer que, en el mismo lapso, la convocada y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a la promotora, señora Biviana del Pilar Torres Castañeda, Laad Américas, la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, Porvenir S.A., la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, Bancos Serfinza y Finandina, Asotec, EPS Sura, Protección, Colfondos, las demás partes intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, que se encuentren debidamente vinculados a ese trámite; adicionalmente; la Superintendencia convocada,

¹ En virtud del artículo 47 del Código de la Infancia y Adolescencia, armonizado con el canon 7 de la Ley 1581 de 2012, se omite el nombre de los menores de edad.

deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa; además, remitir, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

970a1b47e919cbf3db5dbdce7a9f788fb6e884e98e4aae04f5c5df4036b99004

Documento generado en 02/06/2022 12:44:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**